

Referencia:	2019/00004623W
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a once de julio de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde Dña. Raquel París Marín, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, D. Miguel Francisco Castell Rovira y Dña. María Dolores Bayarri González, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. Marta María Fernández Castillo, Interventora acctal. Asimismo asisten D. Jorge Rovira Peña, Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad y D. Ramón Simó González Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 4-7-19.

2.- AUTORIZACIÓN DE DUPLICADO (POR EXTRAVÍO) DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, A [REDACTED] (4360S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud de DUPLICADO POR EXTRAVÍO de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Teniendo en cuenta que esta Tarjeta de aparcamiento se aprobó en JGL de fecha 27/01//2017 con el Dictamen favorable del Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 10.4 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Se propone a la Junta de Gobierno Local se autorice el DUPLICADO (por extravío) de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED], en las mismas condiciones que motivaron su concesión.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- APROBAR LA SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA FORMULADA POR [REDACTED]

(1128A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED], para la concesión del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 28 de junio de 2019.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b “Procedimiento de asignación del servicio” de las reseñadas Bases.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] resultando una baremación de su estado de necesidad de 20 puntos en base a la documentación presentada y superando, por tanto, la puntuación mínima exigida en las Bases Generales que regulan el Programa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- APROBAR LA SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA FORMULADA POR [REDACTED]

(1068N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED], para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 27 de junio de 2019.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b “Procedimiento de asignación del servicio” de las reseñadas Bases.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] resultando una baremación de su estado de necesidad de 36 puntos en base a la documentación presentada y superando, por tanto, la puntuación mínima exigida en las Bases Generales que regulan el Programa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- APROBAR LA SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA FORMULADA POR [REDACTED]

(4182K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala

de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED] para la concesión del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Telesistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 28 de junio de 2019.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b “Procedimiento de asignación del servicio” de las reseñadas Bases.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º Aprobar la solicitud de Telesistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] resultando una baremación de su estado de necesidad de 41 puntos, en base a la documentación presentada y superando, por tanto, la puntuación mínima exigida en las Bases Generales que regulan el Programa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- ACORDAR LA NUEVA NUMERACIÓN DE LA VÍA DENOMINADA CAMÍ COVETES (DE LES) (4485W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el Responsable de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- “**DICTAMEN CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES.../...** 6.- Facultar al Responsable de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y otro funcionario, para que se proceda a la revisión del callejero que afecta tanto a la zona descrita, como a las demás vías del termino municipal (Av. Papa Luna, Av. Valencia, Av. Cataluña, Carrer Castellón, Carrer Navarra, Carrer Osca, Camí

La Volta, Ralla del Terme, Camí Abellers, Camí D'Enmig etc. etc.), numeración sobre el terreno de todas las unidades urbanísticas y tramitación de los correspondientes expedientes.

Que en cumplimiento al citado acuerdo, este Servicio, ha realizado el estudio de re numeración de las unidades urbanísticas situadas en el Camí Covetes (de les)

Que con el fin de actualizar las nuevas señas en las distintas Administraciones e Instituciones”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1).- Adoptar el acuerdo que proceda, tras el estudio de la nueva numeración de la vía denominada Camí Covetes (de les), propuesto por el Servicio de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

2).- Facultar a dicho Servicio, para que se comuniquen a los vecinos la nueva numeración y rectificar dichos datos en la inscripción padronal de cada interesado.

3).- Adquirir si procede, o rotular los números de policía para identificar cada edificio, Urbanización o finca urbana, o instar a los representantes de cada urbanización a que coloquen, según la normativa vigente, dichos números acompañados del nombre de ella urbanización o Comunidad en su caso.-

4).- Trasladar a todos los servicios públicos (Catastro, Policía, Guardia Civil, Correos, Bomberos, etc.) por los medios que se estimen convenientes una copia de la numeración de dichas unidades urbanísticas del Camí Covetes (de les).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- ACORDAR LA NUEVA NUMERACIÓN DE LA VÍA DENOMINADA CAMÍ BARRANC DE MOLES (DEL) (4462W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

“A la vista del informe emitido por el Responsable de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es la siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- “**DICTAMEN CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES.../...** 6.- Facultar al Responsable de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y otro funcionario, para que se proceda a la revisión del callejero que afecta tanto a la zona descrita, como a las demás vías del término municipal (Av. Papa Luna, Av. Valencia, Av. Cataluña, Carrer Castellón, Carrer Navarra, Carrer Osca, Camí

La Volta, Ralla del Terme, Camí Abellers, Camí D'Enmig etc. etc.), numeración sobre el terreno de todas las unidades urbanísticas y tramitación de los correspondientes expedientes.

Que en cumplimiento al citado acuerdo, este Servicio, ha realizado el estudio de re numeración de las unidades urbanísticas situadas en el Camí. Barranc de Moles (del)

Que con el fin de actualizar las nuevas señas en las distintas Administraciones e Instituciones”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1).- Adoptar el acuerdo que proceda, tras el estudio de la nueva numeración de la vía denominada Camí. Barranc de Moles (del), propuesto por el Servicio de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

2).- Facultar a dicho Servicio, para que se comuniquen a los vecinos la nueva numeración y rectificar dichos datos en la inscripción padronal de cada interesado.

3).- Adquirir si procede, o rotular los números de policía para identificar cada edificio, Urbanización o finca urbana, o instar a los representantes de cada urbanización a que coloquen, según la normativa vigente, dichos números acompañados del nombre de ella urbanización o Comunidad en su caso.-

4).- Trasladar a todos los servicios públicos (Catastro, Policía, Guardia Civil, Correos, Bomberos, etc.) por los medios que se estimen convenientes una copia de la numeración de dichas unidades urbanísticas del Camí. Barranc de Moles (del).”-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED], PARA EXPONER ANTIGÜEDADES DURANTE UN DOMINGO AL MES EN LA VÍA PÚBLICA (849N).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Vista la instancia presentada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019001165 de 13-2-19) en la que expone que desea autorización para exponer antigüedades durante un domingo al mes en la vía pública.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019001165 de 13-2-19) en la que expone que desea autorización para exponer antigüedades durante un domingo al mes en la vía pública, por estar prohibido este tipo de actividad en la vía pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

9.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA [REDACTED] PARA VENDER ARTESANÍA EN EL MERCADO DE LOS LUNES (4509A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Vista la instancia presentada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019004875 de 12-6-19) en la que expone que desea autorización para vender artesanía en el mercado de los lunes.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Denegar la solicitud formulada [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019004875 de 12-6-19) en la que expone que desea autorización para vender artesanía en el mercado de los lunes, por no disponer de espacio suficiente adecuado para el ejercicio de dicha actividad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA Nº 24 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE [REDACTED] (4051M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 01-03-2019 (r.e. 2019001658) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 24 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED].

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 24 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: confección.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.

Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de alta en la Seguridad Social.

Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

1 Fotografía.

Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.

Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- CAMBIAR LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA Nº 23 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE [REDACTED] (997E).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Turismo, Emprendimiento, Formación, Playas, Mercados, Comercio, Empleo, Modernización, Destino Turístico Inteligente y Transparencia, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 23 de mayo de 2019 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 2019004574) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de abril de 2019 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 23 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: marroquinería.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA [REDACTED], EN LA QUE EXPONE QUE DESEA AUTORIZACIÓN PARA VENDER ARTESANÍA EN EL PASEO MARÍTIMO. (4508W).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

“Vista la instancia presentada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019004876 de 12-6-19) en la que expone que desea autorización para vender artesanía en el Paseo Marítimo o alrededores.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Denegar la solicitud formulada [REDACTED] (Reg. E. Ayto. 2019004876 de 12-6-19) en la que expone que desea autorización para vender artesanía en el Paseo Marítimo o alrededores, por estar prohibido este tipo de actividad en la vía pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

13.- APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD (2661H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] Con expte. SIM: 2664 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 02-07-2019,

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 13h, de forma urgente.

2º) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZAR A M.ª JOSÉ RUÍZ CORRECHER A LA ASISTENCIA A LAS JORNADAS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA UIMP. (3995H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación, Sr. Simó, cuyo contenido es como sigue:

“En el Departamento de Cultura, Biblioteca Pública Municipal, contamos con una responsable (M.ª José Ruíz Correger) del servicio de animación a la lectura (programación de cuentacuentos por edades, club de lectura, actividades de animación,...).

La animadora de la biblioteca solicita la asistencia a unas jornadas en Valencia de animación a la lectura organizadas desde la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar a M.ª José Ruíz Correcher a la asistencia a las jornadas de Animación a la Lectura de la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de Valencia, a través de la UIMP.

2.- Disponer el gasto siguiente:

Pago de la asistencia a un curso de formación de cuatro días , “Jaleo’19: Jornadas de animación a la lectura, escritura y observación” en la Sede de Valencia de la UIMP

Nombre fiscal del proveedor: María José Ruíz Correcher

NIF o CIF del proveedor: 24.312.427-R

Importe total del gasto (IVA incluido): 352,75 €

Constan en el expediente los documentos de retención de crédito de fecha 3 de julio.

Plazo previsto: cuatro días, del 9 al 12 de julio 2019, de 8:15 a 14:15 y de 16:45 a 19:00 hs.

3.- Notificar el acuerdo a la persona interesada y al departamento de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE PEÑÍSCOLA (1393S).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación, Sr. Simó, cuyo contenido es como sigue:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 7 de marzo de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 990 € como “Subvención Asamblea Local Cruz Roja”.

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Vista la fiscalización de conformidad del 4 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con La Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola con la siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL COMITÉ LOCAL DE PEÑÍSCOLA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, consistente en Ayuda complementaria a domicilio para personas mayores con el propósito de mejorar su capacidad para seguir llevando una vida autónoma, mediante:

Acciones de mejora del conocimiento de la persona mayor para adaptarse a sus circunstancias.

Acciones para proporcionar recursos humanos y materiales: acompañamientos, movilizaciones, gestiones,...

Acciones de empoderamiento para preparar y capacitar a la persona mayor en sus competencias personales.

Segunda.- El Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, al Comité Local de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Peñíscola, por importe de novecientos euros (990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311/48002.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 891 € a nombre de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL IES ALFRED AYZA DE PEÑÍSCOLA (941N).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación, Sr. Simó, cuyo contenido es como sigue:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 20 de febrero de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 1.870 € como “Subvención AMPA IES”.

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Vista la fiscalización de conformidad del 4 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres del IES Alfred Ayza de Peñíscola con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y A.M.P.A. DEL IES ALFRED AYZA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad a realizar por A.M.P.A. del I.E.S. que consiste en:

Participación en la Ceremonia de clausura del curso académico (adquisición y entrega de orlas de fin de ciclo escolar).

- Diseño y distribución de agendas escolares a los alumnos como medida de refuerzo y organización de las tareas escolares.
- Colaboración en el sombreado del espacio exterior del IES ante la escasez de espacios protegidos del sol y finalizar la instalación de jardineras.
- Participación en la organización de excursiones de carácter cultural y formativo a lo largo del curso académico (programadas desde el departamento educativo).
- Participación en los ciclos de charlas/conferencias.
- Adquisición de: material no fungible y nuevos proyectores (uno portátil y otro para el aula de tecnología).

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a A.M.P.A. del IES Alfred Ayza Roca de Peñíscola, por importe de mil ochocientos setenta euros (1.870 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 320/48003.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: compra de agendas escolares, confección de orlas de fin de ciclo escolar, contratación de autobuses destinados al desplazamiento de alumnos para actividades de carácter cultural,...

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia.

Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.683 € a nombre del AMPA del IES Alfred Ayza de Peñíscola, sin aportar garantías.

3º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS NÚMERO 12000-2016-01-8-N, 12000-2016-01-9-N, 12000-2016-12-11-N, 12000-2017-01-10-N Y 12000-2017-01-11-N DEL PROVEEDOR CRUZ ROJA ESPAÑOLA (4602G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Propuesta de resolución

Devolución de las facturas número 12000-2016-01-8-N, 12000-2016-01-9-N, 12000-2016-12-11-N, 12000-2017-01-10-N y 12000-2017-01-11-N del proveedor CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por no adecuarse a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al tratarse de copias de las facturas y no de las originales.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/540 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/07/2019”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000543 POR IMPORTE DE DOS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS(2.020,66€) Y RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000564 POR IMPORTE DE SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (73.265,96€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000542 POR IMPORTE DE DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS(19.958,60€) Y RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000565 POR IMPORTE DE VEINTE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS(20.063,22€).(4449N).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º12019000543 por importe de DOS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS(2.020,66€).

2.-Relación de facturas n.º12019000564 por importe de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS(73.265,96€).

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000542 por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS(19.958,60€).

2.-Relación de facturas n.º12019000565 por importe de VEINTE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS(20.063,22€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/539 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/07/2019”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- INSCRIPCION EN LIBRO REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA ASOCIACIÓN “FERIA DE ABRIL VIRGEN DE LA ERMITANA” (4603M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

“Examinada la instancia que suscribe [REDACTED] en representación de ASOCIACIÓN “FERIA DE ABRIL VIRGEN DE LA ERMITANA”, con [REDACTED], inscrita en el registro CV-01-060105-CS, con domicilio social en la calle Blasco Ibáñez, n.º 8 , aportando los datos requeridos y solicitando la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el art. 236.4 del Real Decreto 2568/86 y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Acceder a la solicitud de la ASOCIACIÓN “FERIA DE ABRIL VIRGEN DE LA ERMITANA” inscripción en el Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, asignándole el número **86** de inscripción que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

SEGUNDO: Advertirle de la obligación de notificar al Registro toda modificación de datos, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades.

TERCERO: Que en tanto figure de alta en el respectivo Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la alcanzarán los derechos reconocidos en los arts. 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al representante legal de la Asociación, [REDACTED], informándole que todos los trámites y notificaciones relacionados con la Asociación se realizarán a través de él como representante legal, debiendo comunicar a este ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días, cualquier cambio en la representación en caso de producirse.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZAR A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “SALÓN DE JUEGOS DE AZAR CON SERVICIO DE BAR (AMPLIACIÓN)”, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MESTRE BAYARRI, 12, ESC. 01, 00, 01 Y C/ LLANDELLS, 3, ESC. 01, 00, 01(4114E).- Se da

cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

“Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta** EXPTE. Nº 4114E/2019.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de “SALÓN DE JUEGOS DE AZAR CON SERVICIO DE BAR (AMPLIACIÓN)”, con emplazamiento en C/ Mestre Bayarri, 12, Esc. 01, 00, 01 y C/ Llandells, 3, Esc. 01, 00, 01 (Ref. Catastral 9313304BE7791S0024WA y 9313303BE7791S0011YQ) con las siguientes condiciones:

- 1.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2.- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.
- 3.- Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.
- 4.- El aforo máximo permitido será de 170 personas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

Peñíscola, 11 de julio de 2019
La secretaria acctal.

Peñíscola, 11 de julio de 2019
El alcalde

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá